

200
37

DECRETO No. 128 de 1951

(30 de julio)

por el cual se dan facultades a un funcionario, se otorga un derecho a los servidores municipales y se causan novedades en algunas dependencias municipales.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
em uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto-ley 968 de 1950

DECRETA:

Art. 1o..-Para la oportuna solución de los casos de policía que se presentan en la Plaza de Ferias, por razón de los negocios que allí se desarrollan, que han de tramitarse por el procedimiento verbal, y para la mayor comodidad de los querellantes, elevase a la categoría de Inspector Municipal de Policía al Sr. Inspector del Matadero y Plaza de Ferias, para los efectos arriba indicados. Quedan así adicionadas las funciones del referido empleado, sin derecho a sobreremuneración por razón de las nuevas actividades que asume.- Esta medida surte efectos a partir del 1o. de agosto próximo.-

Art. 2o..-Los empleados y obreros municipales que fallezcan, encontrándose en servicio activo, tienen derecho a sepultura en una de las bóvedas del Municipio en el Cementerio Moderno. El Administrador del Cementerio determinará en cada caso la bóveda que haya de corresponderle a cada uno, de acuerdo con la organización de esa dependencia.-

El derecho aquí consagrado se extiende a las bóvedas ocupadas con anterioridad a este Decreto.

Parágrafo El derecho a ocupar la bóveda será de cuatro (4) años, que empezarán a contarse desde el día de la inhumación del cadáver en la respectiva bóveda. Vencido este plazo, si los deudos no contratan y pagan el arrendamiento de la bóveda, por más tiempo, o no retiran los restos para sepultarlos en su osario particular, el Administrador del Cementerio, sin necesidad de previo aviso, ordenará su traslado al osario común.-

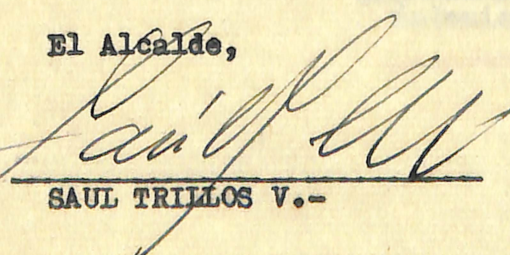
Art. 3o..- Por haberse vencido la licencia y prórrogas concedidas al Sr. Clodoaldo Sanguino para separarse de su cargo de Secretario de la Personería Municipal, habiéndose posesionado de otro cargo en el Poder Judicial, y por considerarse suficiente el plazo corrido entre el 8 de marzo último, y la fecha, para que el Sr. Rafael Rueda Lineros, nombrado interinamente para ese cargo, levantara el registro de las propiedades municipales, con su titulación, objeto principal del referido nombramiento, declárase vacante dicha plaza, a partir del 1o. de agosto próximo. Las funciones de Secretario de la Personería Municipal, mientras se provee lo conveniente, serán suplidas por el Escribiente de esa Dependencia, Sr. Eufasio R. Santos.-

Art. 4o..- En la Dirección Municipal de Higiene decláranse insubsistentes los nombramientos hechos a los señores Bernardo Sarmiento y Otoniel Vargas, para Inspectores, y al Sr. Francisco Valdivieso para Revisor, y nómbranse para reemplazarlos, en su orden, a los señores Leopoldo Galvis Espinosa, Jairo Novoa y Luis Antinio Duarte O.- Esta novedad surte efectos a partir del 1o. de agosto próximo.-

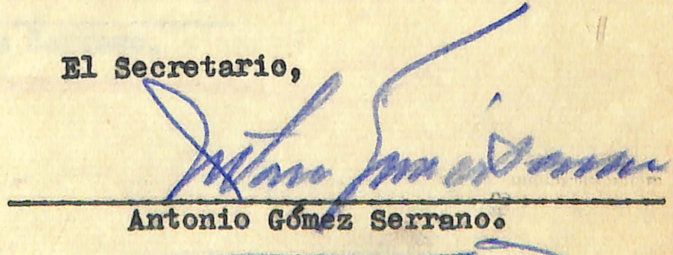
COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,


SAUL TRILLOS V.-

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.